



PROCESO	VERBAL – ACCIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA
Radicado	13244318900220220010200
DEMANDANTE	DRINA DEL CARMEN CARVAL GARCIA - OTROS
DEMANDADO	LUIS CARLOS GARCIA ACOSTA - OTROS
Tema	Reconoce Personería Apoderado Demandado

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso verbal especial de expropiación, promovido por la **DRINA DEL CARMEN CARVAL GARCIA – OTROS** contra **LUIS CARLOS GARCIA ACOSTA - OTROS**, informándole por medio de memorial el señor MIGUEL URBANO GARCIA ACOSTA otorga poder al Dr. ROBERTO ANTONIO REYES ANILLO; así mismo, se informa que la parte demandante aporta citatorios de la parte demandada. Provea.

El Carmen de Bolívar, veintinueve (29) de enero de dos mil veintitrés (2024).


CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.

El Carmen de Bolívar, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Visto el informe secretarial, por medio de memorial, se otorga poder al Dr. ROBERTO ANTONIO REYES ANILLO, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada MIGUEL URBANO GARCIA ACOSTA, siendo procedente se accede a ello.

Por otro lado, el día 23 de enero del 2024, se aporta citatorios de los demandados AMIRA GARCIA ACOSTA, SILVIA GARCIA ACOSTA, JUAN GARCIA ACOSTA, MIGUEL GARCIA ACOSTA y OSIRIS GARCIA ACOSTA, en el cual se puede observar que los citatorios remitidos a AMIRA GARCIA ACOSTA y OSIRIS GARCIA ACOSTA, fueron devueltos por parte de la empresa de servicio postal con la anotación que la persona no reside, por ello, la parte demandante solicitó el emplazamiento de los mismos, sin embargo, este Despacho considera innecesario emplazar NUEVAMENTE a los demandados AMIRA GARCIA ACOSTA y OSIRIS GARCIA ACOSTA, debido a que ya habían sido emplazados mediante auto de fecha 02 de mayo del 2023, y posteriormente se le designó curador ad litem mediante auto de fecha 30 de mayo del 2023, por tal razón se debe atenerse a lo resuelto por dichos autos con respecto a los demandados AMIRA GARCIA ACOSTA y OSIRIS GARCIA ACOSTA.

Por otra arista, con respecto a los citatorios de los demandados SILVIA GARCIA ACOSTA y JUAN GARCIA ACOSTA, se advierte que los mismos pudieron ser entregados al destinatario, no obstante, la parte demandante omitió aportar el cotejo de los documentos entregados en la diligencia del citatorio, en el sentido, que solo se aportó la constancia de notificación sin sus anexos respectivos, por ende, se requerirá a la parte demandante que aporte los mismos con la celeridad del caso.

Por último, como se observa en el inicio de este proveído el demandado MIGUEL URBANO GARCIA ACOSTA por medio de su apoderado compareció al juzgado, y esta Judicatura procedió a notificarle personalmente la demanda, entregando el traslado del mismo, y dejando constancia en el expediente, derivando a la conclusión que se encuentra notificado en debida forma.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: RECONÓZCASE al Dr. ROBERTO ANTONIO REYES ANILLO con C.C. No. 1.051.826.187 y T.P. No. 312.615 del C.S.J. como apoderada judicial de la parte demandada MIGUEL URBANO GARCIA ACOSTA, en los términos y para efectos del poder conferido.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de emplazamiento de fecha 23 de enero del 2024, de conformidad a la parte motiva de esta providencia.



TERCER: ATENERSE a lo resuelto mediante auto de fecha 02 de mayo del 2023, y 30 de mayo del 2023, con respecto al emplazamiento de los demandados AMIRA GARCIA ACOSTA y OSIRIS GARCIA ACOSTA, de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: REQUIÉRASE a la parte demandante con el objeto que aporte el cotejo de los documentos entregados en la diligencia del citatorio, con la celeridad del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d08a188cf20204f01c8c500265eea16921b0f3e27e465a6b1bca8c11f2d961c**

Documento generado en 05/02/2024 11:07:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>